

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAS NAVES  
PROVINCIA DE BOLÍVAR  
RUC. 060107666704  
Lcda. Irma Isabel Guillen Baus



1 ESCRITURA PUBLICA DE.  
2  
3 CONSTITUCION DE LA  
4 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS  
5 TRANS LORENZO S.A.

6 En la cabecera del Cantón Las Naves, Provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy  
7 día viernes veinte y uno de Septiembre del año dos mil doce, ante mi **LICENCIADA**

8 **IRMA ISABEL GUILLEN BAUS**, Notaria Pública de este Cantón, comparecen:

9 los señores que responden a los nombres de (1) ~~CARLOS ALBERTO ACURIO SANTIN,~~

10 ~~estado civil soltero; (2) SIXTO RAUL ALBAN BAÑOS, estado civil soltero; (3)~~

11 ~~EULER CLIMITO ALARCON GAROFALO, estado civil casado; (4) EVANGELINO~~

12 ~~ZENON ARTEAGA BOSQUEZ, estado civil casado; (5) REINALDO ERNESTO~~

13 ~~BAÑOS MAZACON, estado civil soltero; (6) WALTER ARTURO BARRAGAN~~

14 ~~BARRAGAN, estado civil soltero; (7) WILIAN XAVIER BARRAGAN BARRAGAN,~~

15 ~~estado civil soltero; (8) FREDDY FERNANDO BUENAÑO MURILLO, estado civil~~

16 ~~divorciado; (9) DARWIN EZEQUIEL CAMACHO RODRIGUEZ, estado civil soltero;~~

17 ~~(10) LUIS GERARDO CHAVEZ CASTRO, estado civil casado; (11) CARLOS~~

18 ~~FERNANDO CHERREZ EGUEZ, estado civil divorciado; (12) MANUEL ALEJANDRO~~

19 ~~FRANCO BAZANTES, estado civil casado; (13) WALTER MANOLO GARCIA~~

20 ~~GAROFALO, estado civil casado, (14) HENRY BLADIMIR GARZON FRANCO,~~

21 ~~estado civil casado; (15) WILMO GRICELDO GUIZADO LUCIO, estado civil~~

22 ~~soltero; (16) PABLO HILARIO JURADO BONILLA, estado civil casado, (17)~~

23 ~~ORLANDO RAFAEL LOZADA VIVAS, estado civil soltero; (18) VINICIO~~

24 ~~ALEJANDRO MENDOZA CASTILLO, estado civil soltero; (19) WUELLINGTON~~

25 ~~EUGENIO MESTANZA SECAIRA, estado civil divorciado; (20) MESIAS REMIGIO~~

26 ~~MIGUEZ HARO, estado civil casado; (21) JACINTO AMET MUÑOZ GAROFALO,~~

27 ~~estado civil casado; (22) MANUEL MESIAS OCAMPO SALTOS, estado civil~~

28 ~~casado; (23) FRANKLIN ROLANDO PILCO TIXI, estado civil soltero; (24)~~

MEDARDO VARGAS LLANOS, estado civil casado; (25) SIMON BOLIVAR

1 VARGAS OCAMPO, estado civil soltero; (26) ALONSO GUSTAVO VERDEZOTO

2 MOREJON, estado civil casado; (27) IGNACIO ABSALON VERDEZOTO

3 VERDEZOTO estado civil casado; (28) EDGAR ARZUBE YANEZ BARRAGAN,

4 estado civil soltero, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón

5 Quinsaloma, Provincia Bolívar.- Los comparecientes idóneos legalmente capaces a

6 quienes de conocerlos y tenerlos presentes, doy fe y dicen: Que de la manera más

7 libre y voluntaria, sin presión alguna y con pleno conocimiento del objeto y resultado

8 de esta escritura pública de ~~la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS~~

9 ~~TRANSLORENZO S.A.~~, con Jurisdicción en el Cantón Quinsaloma, Provincia de Los

10 Ríos, manifiestan que tiene a bien que se eleve a escritura pública la minuta

11 presentada, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

12 **Añada una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, con el siguiente texto: PRIMERA.-**

13 **COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los

14 señores: 1) ACURIO SANTIN CARLOS ALBERTO, soltero; 2) ALBAN BAÑOS SIXTO

15 RAUL, soltero; 3) ALARCON GAROFALO EULER CLIMITO, casado; 4) ARTEAGA

16 BOSQUEZ EVANGELINO ZENON, casado; 5) BAÑOS MAZACON REINALDO

17 ERNESTO, soltero; 6) BARRAGAN BARRAGAN WALTER ARTURO, soltero; 7)

18 BARRAGAN BARRAGAN WILLIAN XAVIER, soltero; 8) BUENAÑO MURILLO

19 FREDDY FERNANDO, divorciado; 9) CAMACHO RODRIGUEZ DARWIN

20 EZEQUIEL, soltero; 10) CHAVEZ CASTRO LUIS GERARDO, casado; 11) CHERREZ

21 EGUEZ CARLOS FERNANDO, divorciado; 12) FRANCO BAZANTES MANUEL

22 ALEJANDRO, casado; 13) GARCIA GAROFALO WALTER MANOLO, casado; 14)

23 GARZON FRANCO HENRY BLADIMIR, casado; 15) GUIZADO LUCIO WILMO

24 GRICELDO, soltero; 16) JURADO BONILLA PABLO HILARIO, casado; 17) LOZADA

25 VIVAS ORLANDO RAFAEL, soltero; 18) MENDOZA CASTILLO VINICIO

26 ALEJANDRO, soltero; 19) MESTANZA SECAIRA WUELLINGTON EUGENIO,

27 divorciado; 20) MIGUEZ HARO MESIAS REMIGIO, casado; 21) MUÑOZ GAROFALO

28 JACINTO AMET, casado; 22) OCAMPO SALTOS MANUEL MESIAS, casado; 23)

PILCO TAXI FRANKLIN ROLANDO, soltero; 24) VARGAS LLANOS MEDARDO,

casado; 25) VARGAS OCAMPO SIMON BOLIVAR, soltero; 26) VERDEZOTO

MOREJON ALONSO GUSTAVO, casado; 27) VERDEZOTO VERDEZOTO IGNACIO

ABSALON, casado; 28) YANEZ BARRAGAN EDGAR ARZUBE, soltero. Los

presentes son ecuatorianos, capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto

societario. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los interesados declaran

que constituyen como en efecto lo hacen, una **COMPANÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**,

que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos Civil, de

Comercio y a los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

**COMPANÍA TÍTULO PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.**

**Artículo 1.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina: "**COMPANÍA DE**

**TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A.**" **Artículo 2.- DOMICILIO:** El

domicilio principal de la Compañía es en la, Cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos,

República del Ecuador. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto

dedicarse a: a) la compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial en Taxi

Convencional dentro del ámbito local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica

del transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que

emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por las

Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de

duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura

de constitución en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Quinsaloma. El plazo

podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de

la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TÍTULO**

**SEGUNDO CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS Artículo 5.- CAPITAL**

**SUSCRITO:** Es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América,

dividido en OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES cada una.

**Artículo 6.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La Sociedad entregará a cada uno de los

accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el

Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces.

1 Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas  
2 certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de  
3 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.-**

4 **ANULACION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un  
5 certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado,  
6 previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al  
7 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
8 anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán  
9 de cuenta del accionista. **Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por

10 cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los  
11 propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los  
12 derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo 9.- AUMENTO O**

13 **DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o  
14 disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas  
15 convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General  
16 resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho  
17 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver  
18 el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

19 **Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la  
20 suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá  
21 ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus  
22 Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición  
23 adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a  
24 disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha  
25 acordada para el aumento de capital. **Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS**

26 **ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de  
27 representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con  
28 el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de

que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni

los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.-**

**RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o

transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se

deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo 14.-**

**NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO**

**TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de

cada año. **Artículo 16.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de

cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe

del Gerente a cerca de sugestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del

Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los

Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación. **Artículo 17.- RESERVA LEGAL:** De las

utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por

ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la

restituirá. **Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y

realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **Artículo 19.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá

por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo 20.- CAPITAL Y ACCIONES.**-El capital de la

Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHENTA ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ DÓLARES CADA UNA, suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera. **CUADRO DE**

**INTEGRACION DE CAPITAL COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS**

**TRANSLORENZO S.A.**

ACCIONISTAS	CEDULA DE IDENTIDAD	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
ACURIO SANTIN CARLOS ALBERTO	120284725-5	90. USD.	9	90. USD.	90. USD.
ALBAN BAÑOS SIXTO RAUL	080142003-5	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
ALARCON GAROFALO EULER CLIMITO	020128818-0	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
ARTEAGA BOSQUEZ EVANGELINO ZENON	020034339-0	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
BAÑOS MAZACÓN REINALDO ERNESTO	120291158-0	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
BARRAGÁN BARRAGÁN WALTER ARTURO	120617224-7	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
BARRAGÁN BARRAGÁN WILLAN XAVIER	120631862-6	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
BUENAÑO MURILLO FREDDY FERNANDO	091339132-2	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
CAMACHO RODRIGUEZ DARWIN EZEQUIEL	092229176-0	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
CHAVEZ CASTRO LUIS GERARDO	020011769-5	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
CHERREZ EGUEZ CARLOS FERNANDO	171285271-2	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES  
 PROVINCIA DE BOLIVAR

1	FRANCO BAZANTES MANUEL ALEJANDRO	120347765-6	20. USD.	9	90. USD.	90. USD.
2	GARCÍA GARÓFALO WALTER MANOLO	120347765-6	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
3	GARZÓN FRANCO HENRY BLADIMIR	120392598-5	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
4	GUIZADO LUCIO WILMO GRICELDO	120048100-8	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
5	JURADO BONILLA PABLO HILARIO	120046361-8	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
6	LOZADA VIVAS ORLANDO RAFAEL	050164884-4	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
7	MENDOZA CASTILLO VINICIO ALEJANDRO	080339858-5	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
8	MESTANZ SECAIRA WUELLINGTON EUGENIO	120276683-5	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
9	MIGUEZ HARO MESIAS REMIGIO	120306210-2	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
10	MUÑOZ GARÓFALO JACINTO AMET	150018836-0	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
11	OCAMPO SALTOS MANUEL MESIAS	020099351-7	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
12	PILCO TIXI FRANKLIN ROLANDO	020169619-2	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
13	VARGAS LLANOS MEDARDO	020003193-8	120. USD.	12	120. USD.	120. USD.
14	VARGAS OCAMPO SIMON BOLIVAR	120421895-0	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
15	VERDEZOTO MOREJÓN ALONSO GUSTAVO	120409702-4	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
16	VERDEZOTO VERDEZOTO IGNACIO ABSALON	171335354-6	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
17						
18	YANEZ BARRAGAN EDGAR ARZUBE	020129244-8	20. USD.	2	20. USD.	20. USD.
19	TOTAL:		800. USD.	80	800. USD.	800. USD.

Los mismos que han cancelado en dinero en efectivo quedando así establecido el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este costo se legaliza, justificándose el pago con el certificado de la cuenta de integración de capital que se entregará como documento habilitante. **TITULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL Artículo 21.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo 22.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, son el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales 2, 3, y 4, del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que

conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o

1 remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. **LAS JUNTAS**

2 **GENERALES EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época, para tratar

3 únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 23-**

4 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea

5 ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de

6 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos

7 con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la realización de la sesión. En ese

8 lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de realización

9 asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre

10 un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General

11 serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán

12 derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus

13 acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital

14 suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo 24.- JUNTAS**

15 **UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal

16 podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas

17 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el

18 acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y estén

19 acordados con el orden del día a tratarse. **Artículo 25.- QUORUM:** Para que la Junta General

20 pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes

21 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso

22 de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no

23 podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo

24 caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este

25 particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse

26 el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital

27 pagado concurrente a la sesión. **Artículo 26.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta

28 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de

1 la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al  
2 estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen  
3 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda  
4 convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la  
5 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
6 quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la  
7 sesión con los accionistas que asistan. **Artículo 27.- DIRECCION DE LA JUNTA**

8 **GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el  
9 Presidente de la Compañía; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos  
10 la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como  
11 secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario  
12 Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo 28.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía

13 tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a  
14 computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al  
15 reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada  
16 sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un  
17 expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las  
18 actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo**

19 **29.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para  
20 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen  
21 convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la  
22 Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y  
23 suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el  
24 periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y  
25 el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario,  
26 dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el  
27 balance ni las cuentas si no fueron precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las  
28 retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley

sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere

1 sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.-  
2 Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato  
3 social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital,  
4 disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar  
5 liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y  
6 contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS  
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en  
8 el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes  
9 muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Establecerlos  
10 reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los  
11 accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; l.- Todas las demás  
12 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo 30.- DEL**  
13 **PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía  
14 quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma  
15 indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando  
16 por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será remplazado por el  
17 Gerente. **Artículo 31.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al  
18 Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.-  
19 Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser  
20 resueltos por ellos c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa  
21 d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su  
22 firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas  
23 sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una  
24 comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y  
25 someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el  
26 estatuto y las resoluciones de la Junta General. **Artículo 32.- DEL GERENTE:** La Junta  
27 General elegirá al Gerente de la Compañía quién ejercerá de la dirección inmediata de la  
28 Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta

General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su

cargo por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser relegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. **Artículo 33.-**

**DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las

siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales,

siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades

concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley

de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el

Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar

por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca

de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de

cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El

incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su

remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la

Compañía; f.- Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía;

g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las

resoluciones de la Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que

le corresponden de conformidad con la Ley. **Artículo 34.- DEL COMISARIO:** La Junta

General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha

económica de la Compañía y le informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las

facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus

funciones un año, pudiendo ser relegido indefinidamente, a los comisarios les está

prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.

**TITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES, REFERENTE A LA**

**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SU AMBITO OPERATIVO a) Los**

Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de

Transporte Comercial en Taxis Convencionales, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son

1 susceptibles de negociación. - b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
2 unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo  
3 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de  
4 Tránsito.- c) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se  
5 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
6 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
7 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-d) Si por efecto de la prestación del  
8 servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
9 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e) En todo lo que  
10 no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de  
11 Compañías, Códigos Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes.  
12 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.** Para el primer periodo estatutario  
13 se designa a los señores: TONY DANIEL BOSQUEZ ALBAN Y MANUEL ALEJANDRO  
14 FRANCO BASANTEZ, para que desempeñen el cargo de Gerente y Presidente  
15 respectivamente. **SEGUNDA.** Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa y  
16 unánime, autorizamos a la Abogada Mercy G. Mero O, con MAT. Dos ocho nueve cero  
17 (2890). CAM. Para que a nombre de la entidad solicite ante las autoridades competentes la  
18 aprobación e inscripción de esta escritura pública en forma legal. **TERCERA.** Se  
19 **dignará insertar como documentos habilitantes la Resolución de Constitución**  
20 **emitida por la ANT., así como el Certificado de la cuenta de integración del Capital y la**  
21 **reserva del nombre de la Compañía en uno de los Bancos de la República. Anexe Usted**  
22 **Señor Notario las cláusulas de rigor para la valides de este instrumento. Minuta que está**  
23 **firmada por la Abogada Mercy Mero O. Reg. Mat Dos ocho nueve cero (2890)**  
24 **CAM. (Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo**  
25 **su valor legal).- Continuando con el contexto, los comparecientes me consignaron los**  
26 **derechos y gastos, me presentaron los requisitos legales.- En su testimonio así lo**  
27 **dicen, otorgan, se ratifican una vez más en todo el contexto de esta escritura**  
28 **pública de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLÓRENZO**

S.A. y para constancia lo apruebo voluntariamente, sin presión alguna

y con pleno conocimiento de juicio, juntamente conmigo la Notaria LICENCIADA

IRMA ISABEL GUILLEN BAUS, que les leo este contexto, íntegramente en

alta y clara voz, a los comparecientes antes nombrados suscribiendo en unidad de

acto.- De la cual doy fe.-

CARLOS ALBERTO ACURIO SANTIN

No C. C. 120284725 - 5

C. V. 061 - 0001

SIXTO RAUL ALBAN BAÑOS

No C. C. 080142003 - 5

C. V. 330 - 0001

EULER CLIMITO ALARCON GAROFALO

No C. C. 020128818 - 0

C. V. 143 - 0001

EVANGELINO ZENON ARTEAGA BOSQUEZ

No C. C. 020034339 - 0

C. V. 261 - 0001



*Reinaldo Baños Mazacon*

REINALDO ERNESTO BAÑOS MAZACON

No C. C. 120291158 - 0

C. V. 323 - 0001

*Walter Arturo Barragan Barragan*

WALTER ARTURO BARRAGAN BARRAGAN

No C. C. 120617224 - 7

C. V. 355 - 0001

*Willan Xavier Barragan Barragan*

WILLAN XAVIER BARRAGAN BARRAGAN

No C. C. 120631862 - 6

C. V. 143 - 0001

*Freddy Fernando Buenaño Murillo*

FREDDY FERNANDO BUENAÑO MURILLO

No C. C. 091339132 - 2

C. V. 155 - 0002

*Darwin Ezequiel Camacho Rodriguez*

DARWIN EZEQUIEL CAMACHO RODRIGUEZ

No C. C. 092229176 - 0

C. V. 224 - 0002

NOTARIA

*Irma Isabel Guillen Baus*

1  
2  
3  
4 **LUIS GERARDO CHAVEZ CASTRO**

5 No C. C. 020011769 - 5

6 C. V. 099 - 0003

7 *Carlos Fernando Cherez Eguez*

8  
9  
10 **CARLOS FERNANDO CHERREZ EGUEZ**

11 No C. C. 171285271 - 2

12 C. V. 117 - 0003

13 *Manuel Alejandro Franco Bazantes*

14  
15 **MANUEL ALEJANDRO FRANCO BAZANTES**

16 No C. C. 120164928 - 0

17 C. V. 043 - 0004

18 *Walter Manolo Garcia Garofalo*

19  
20 **WALTER MANOLO GARCIA GAROFALO**

21 No C. C. 120347765 - 6

22 C. V. 305 - 0003

23 *Henry Bladimir Garzon Franco*

24  
25 **HENRY BLADIMIR GARZON FRANCO**

26 No C. C. 120392598 - 5

27 C. V. 293 - 0004

28

*Wilmo Guizado*

WILMO GRICELDO GUIZADO LUCIO

No C. C. 120048100 - 8

C. V. 065 - 0005

*Pablo Jurado B*

PABLO HILARIO JURADO BONILLA

No C. C. 120046361 - 8

C. V. 199 - 0005

*Orlando Lozada*

ORLANDO RAFAEL LOZADA VIVAS

No C. C. 050164884 - 4

C. V. 269 - 0014

*Vinicio Mendoza*

VINICIO ALEJANDRO MENDOZA CASTILLO

No C. C. 080339858 - 5

C. V. 165 - 0037

*Wuellington Mestanza*

WUELLINGTON EUGENIO MESTANZA SECAIRA

No C. C. 120276835 - 2

C. V. 258 - 0006



MESIAS REMIGIO MIGUEZ HARO

No C. C. 120306210 - 2

C. V. 447 - 0018



JACINTO AMET MUÑOZ GAROFALO

No C. C. 150018836 - 0

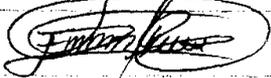
C. V. 128 - 0007



MANUEL MESIAS OCAMPO SALTOS

No C. C. 020099351 - 7

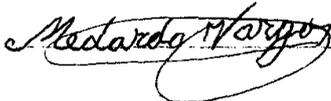
C. V. 267 - 0007



FRANKLIN ROLANDO PILCO TIXI

No C. C. 020169619 - 2

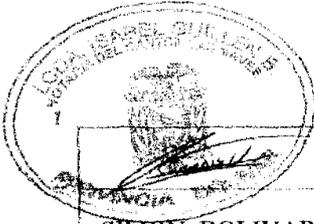
C. V. 062 - 0017



MEDARDO VARGAS LLANOS

No C. C. 020003193 - 8

C. V. 163 - 0010



1 SIMON BOLIVAR VARGAS OCAMPO

4 No C. C. 120421895 - 0

5 C. V. 166 - 0010

Verdezo Alonso M

8 ALONSO GUSTAVO VERDEZOTO MOREJON

9 No C. C. 120409702 - 4

10 C. V. 318 - 0010

11 Ignacio Verdezoto

13 IGNACIO ABSALON VERDEZOTO VERDEZOTO

14 No C. C. 171260559 - 9

15 C. V. 154 - 0009

17 Edgar Arzube

18 EDGAR ARZUBE YANEZ BARRAGAN

19 No C. C. 020129244 - 8

20 C. V. 032 - 0011

21 Se otorgó ante mi,

22 LICENCIADA IRMA ISABEL GUILLEN BAUS, Notaria Pública de este

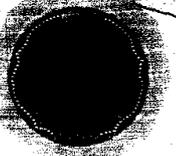
23 Cantón, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada en

24 el mismo lugar y fecha de su celebración.- De la cual doy fe.-

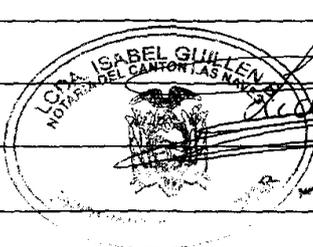


*Irma Isabel Guillen* **IIB**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVAS  
PROVINCIA DE BOLIVAR  
RUC: 0601015860001  
Lcda. Irma Isabel Guillen Baus  
NOTARIA



1 ZON: La suscrita Notaria del Cantón Las Naves, Provincia Bolívar,  
2 **LICENCIADA IRMA ISABEL GUILLEN BAUS**, el día de hoy miércoles  
3 diecinueve de Diciembre del año dos mil doce, procede a tomar nota al margen  
4 derecho de la primera hoja matriz de la Escritura Pública de la Compañía de  
5 Transporte de Taxis Translorenzo S.A. Otorgada ante mí, el veinte y uno de  
6 Septiembre del año dos mil doce. Que mediante Resolución Numero  
7 SC.II.DJC.G.12. 0007909, La Superintendencia de Compañías Resuelve  
8 **APROBAR** la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**  
9 **TAXIS TRANSLORENZO S.A. DADA** y firmada en Guayaquil el 17 de  
10 Diciembre del 2012.- De la cual doy fe.- Las Naves, 19 de Diciembre del 2012.



*Lda. Irma Isabel Guillen Baus*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAS NAVES  
PROVINCIA DE BOLÍVAR  
RUC: 0301015866001  
Lda. Irma Isabel Guillen Baus

**IRMA**



RESOLUCIÓN N° 009-CJ-012-2012-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 304 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:
- Art. 1.-** "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".
- Art. 6.-** "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";
- Que** el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;
- Que** el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";
- Que** debido a la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica emitida mediante Oficio N° 780-CAJ-2009-CNTTTTSV del 07 de abril del 2010, por la Dirección de Asesoría Jurídica de la ex Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A.**", con domicilio en el cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos, mediante Ingreso N° 092659 del 17 de agosto del 2010, propone el Recurso Extraordinario de Revisión.
- Que** la Dirección Técnica con Memorando N° 3530-DT-2010-CNTTTTSV del 11 de octubre del 2010 e Informe N° 1985-TN-JL-DT-2010-CNTTTTSV del 04 de octubre

del 2010, emite informe técnico favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A."

- Que** la Dirección de Asesoría Jurídica con Informe N° 198-DAJ-2011-ANT del 26 de agosto del 2011, recomienda acoger el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A.", a fin de que conceda el informe previo de constitución jurídica, de acuerdo al estudio técnico citado en el inciso anterior.
- Que** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria, conoció y aprobó los Informes 1985-TN-JL-DT-2010-CNTTTSV del 04 de octubre del 2010 y 198-DAJ-2011-ANT del 26 de agosto del 2011, con la finalidad de que se emita el informe previo de constitución jurídica a la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A."
- Que** la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A.", con domicilio en el cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos, ha presentado la nómina de **VEINTE Y OCHO (28)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	ACURIO SANTIN CARLOS ALBERTO	120284725-5
2	ALBAN BAÑOS SIXTO RAUL	080142003-5
3	ALARCON GAROFALO EULER CLIMITO	020128818-0
4	ARTEAGA BOSQUEZ EVANGELINO ZENON	020034339-0
5	BAÑOS MAZACÓN REINALDO ERNESTO	120291158-0
6	BARRAGÁN BARRAGÁN WALTER ARTURO	120617224-7
7	BARRAGÁN BARRAGÁN WILLAN XAVIER	120631862-6
8	BUENAÑO MURILLO FREDDY FERNANDO	091339132-2
9	CAMACHO RODRIGUEZ DARWIN EZEQUIEL	092229176-0
10	CHAVEZ CASTRO LUIS GERARDO	020011769-5
11	CHERREZ EGUEZ CARLOS FERNANDO	171285271-2
12	FRANCO BAZANTES MANUEL ALEJANDRO	120164928-0
13	GARCÍA GARÓFALO WALTER MANOLO	120347765-6
14	GARZÓN FRANCO HENRY BLADIMIR	120392598-5
15	GUIZADO LUCIO WILMO GRICELDO	120048100-8
16	JURADO BONILLA PABLO HILARIO	120046361-8
17	LOZADA VIVAS ORLANDO RAFAEL	050164884-4
18	MENDOZA CASTILLO VINICIO ALEJANDRO	080339858-5
19	MESTANZA SECAIRA WUELLINGTON EUGENIO	120276683-5
20	MIGUEZ HARO MESIAS REMIGIO	120306210-2
21	MUÑOZ GARÓFALO JACINTO AMET	150018836-0
22	OCAMPO SALTOS MANUEL MESIAS	020099351-7
23	PILCO TIXI FRANKLIN ROLANDO	020169619-2
24	VARGAS LLANOS MEDARDO	020003193-8
25	VARGAS OCAMPO SIMÓN BOLIVAR	120421895-0



DE TAXIS TRANSLORENZO S.A.", con domicilio en el cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

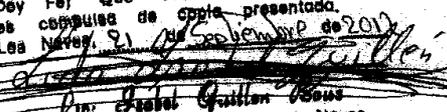
2. Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial en taxi convencional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria de Directorio.

  
Ing. Alex Pérez Cajilema  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Abg. José Antonio Saud  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO (E)

Doy Fej Que esta copia Fotostática  
es copia de copia presentada.  
Los Naves, 9 de Septiembre de 2012

  
Lda. Irma Isabel Guillen Baus  
Notaria Pública del Cantón Las Naves



NOTARIA PROMERA DEL CANTÓN LAS NAVES  
PROVINCIA DE BOLIVAR  
RUC: 0601015880001  
Lda. Irma Isabel Guillen Baus



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417613  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MERONA MERCY GARDENIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2012 14:07:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SERVICIO GENERAL



Uoy fe; Que esta copia Fotostatica es copia de copia presentada. Las Naves, 9 de Septiembre de 2012  
*[Handwritten signature]*  
Ara: Isabel Guillen B. Torres  
Notaria Pública del Canton Las Naves

**116P**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

QUINSALOMA, 24 DE JULIO DEL 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **BOSQUEZ ALONSO**  
 Con Cédula de Identidad: 201148293 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: "COMPANIA DE  
 TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A." que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ACURIO SANTIN CARLOS ALBERTO	1202847255	90	usd
2	ALBAN BAÑOS SIXTO RAUL	801420035	20	usd
3	ALARCON GAROFALO EULER CLIMITO	201288180	20	usd
4	ARTEAGA BOSQUEZ EVANGELINO ZENON	200343390	20	usd
5	BAÑOS MAZACON REINALDO ERNESTO	1202911580	20	usd
6	BARRAGAN BARRAGAN WALTER ARTURO	1206172247	20	usd
7	BARRAGAN BARRAGAN WILLAN XAVIER	1206318626	20	usd
8	BUENAÑO MURILLO FREDDY FERNANDO	913391322	20	usd
9	CAMACHO RODRIGUEZ DARWIN EZEQUIEL	922291760	20	usd
10	CHAVEZ CASTRO LUIS GERARDO	200117695	20	usd
11	CHERREZ EGUEZ CARLOS FERNANDO	1712852712	20	usd
12	FRANCO BAZANTES MANUEL ALEJANDRO	1201649280	90	usd
13	GARCIA GAROFALO WALTER MANOLO	1203477656	20	usd
14	GARZON FRANCO HENRY BLADIMIR	1203925985	20	usd
15	GUIZADO LUCIO WILMO GRICELDO	1200481008	20	usd
16	JURADO BONILLA PABLO HILARIO	1200463618	20	usd
17	LOZADA VIVAS ORLANDO RAFAEL	501648844	20	usd
18	MENDOZA CASTILLO VINICIO ALEJANDRO	803398585	20	usd
19	MESTANZA SECAIRA WUELLINGTUN EUGENIO	1202168352	20	usd
20	MIGUEZ HARO MESIAS REMIGIO	1203062102	20	usd
21	MUÑOZ GAROFALO JACINTO AMET	1500188360	20	usd
22	OCAMPO SALTOS MANUEL MESIAS	200993517	20	usd
23	PILCO TAXI FRANKLIN ROLANDO	201696192	20	usd
24	VARGAS LLANOS MEDARDO	200031938	120	usd
25	VARGAS OCAMPO SIMON BOLIVAR	1204218950	20	usd
26	VERDEZOTO MOREJON ALONSO GUSTAVO	1204097024	20	usd
27	VERDEZOTO VERDEZOTO IGNACIO ABSALON	1712605599	20	usd
28	YANEZ BARRAGAN EDGAR ARZUBE	201292448	20	usd
<b>TOTAL</b>			<b>800.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 Doy Fe: Que esta copia Fotostática es igual a su original  
 Las Naves 21 de Septiembre de 2012  
 D. O. Notaria Isabel Guillen B.  
 Notaria Pública del Cantón Las Naves

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



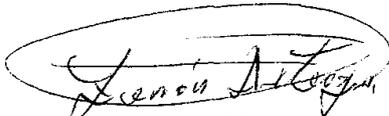
# ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A.

QUINSALOMA- LOS RÍOS - TELÉF. 094075710/ 094533195/088789651

En la ciudad de Quinsaloma, cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos, siendo las 20H00 del día lunes 28 de abril del 2008, en la oficina de la pre compañía, se reúnen veinte y ocho ciudadanos promotores, con la finalidad de constituir legalmente la Compañía de Transporte en Taxis denominada: **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A."**, con domicilio en la ciudad de Quinsaloma Provincia de Los Ríos. Para lo cual nombran como Comisario Suplente al Sr. ARTEAGA BOSQUEZ EVANGELINO ZENON, quien realizará todo trámite y examen de control económico de la Compañía.

Para efectos de coordinación se nombra como presidente al Sr. **MANUEL ALEJANDRO FRANCO BASANTES**.

Sin tener más que tratar se termina la presente sesión, firmando para constancia.



Sr. ARTEAGA BOSQUEZ EVANGELINO ZENON  
C.I. 020034339-0  
COMISARIO SUPLENTE



Sr. MANUEL ALEJANDRO FRANCO BASANTES  
C.I. 120164928-0  
PRESIDENTE PROMOTOR.



Doy Fe: Que esta copia Fotostatica  
es igual a su original  
Las Naves el 28 de febrero de 2008

  
Lto. Isabel Guillen Baus  
Notaria Publica del Cantón Las Naves



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES  
PROVINCIA DE BOLIVAR  
RUC: 0601015860001  
Lcda. Irma Isabel Guillen Baus

# ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A.

QUINSALOMA- LOS RÍOS - TELÉF. 094075710/094533195/088789651

En la ciudad de Quinsaloma, cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos, siendo las 20H00 del día lunes 28 de abril del 2008, en la oficina de la pre compañía, se reúnen veinte y ocho ciudadanos promotores, con la finalidad de constituir legalmente la Compañía de Transporte en Taxis denominada: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Quinsaloma Provincia de Los Ríos. Para lo cual nombran como Comisario al Sr. VARGAS OCAMPO SIMON BOLIVAR, quien realizará todo trámite y examen de control económico de la Compañía.

Para efectos de coordinación se nombra como presidente al Sr. **MANUEL ALEJANDRO FRANCO BASANTES**.

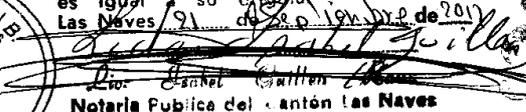
Sin tener más que tratar se termina la presente sesión, firmando para constancia.

  
Sr. VARGAS OCAMPO SIMON BOLIVAR  
C.I. 120421895-0  
COMISARIO.

  
Sr. MANUEL ALEJANDRO FRANCO BASANTES  
C.I. 120164928-0  
PRESIDENTE PROMOTOR.



Doy Fe, Que esta copia Fotostatica  
es igual a su original  
Las Naves / 21 de Abril de 2008

  
Dña. Irma Isabel Guillen Baus  
Notaria Pública del Cantón Las Naves

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES  
PROVINCIA DE BOLIVAR  
RUC: 0601015860001  
LCDA. Irma Isabel Guillen Baus  
NOTARIA



OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0028935

Guayaquil, -5 DIC 2012

**Doctor(a) / Abogado(a)**  
**MERCY MERO**  
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSCORENZA S.A.**  
**Ciudad**

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. Objeto Social.- Debe redactarse el texto que consta aprobado en la resolución de la Agencia Nacional de Tránsito. No agregar actividades que no han sido aprobadas.

2.- Corregir el nombre de la compañía tanto en el Art Primero como en el certificado de cuenta de integración de capital. Debe ser el mismo que ha sido aprobado en la reserva de nombre. No abreviar.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 2.2012.2798

Atentamente,

Ab. Andrea Moreano  
ESPECIALISTA JURIDICO



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Quinsaloma**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

NUMERO DE REPERTORIO: 14

FECHA DEL REPERTORIO: 20 /diciembre / 2012

HORA DEL REPERTORIO: 12h00

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Quinsaloma inscribe lo siguiente:

Conforme a lo ordenado en la resolución N. SCIJDCG.12 - 0007909 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Ab. Efrén Roca Sosa el 17 de diciembre 2012, queda anotado e inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la Compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSLORENZO S.A., **REGISTRO MERCANTIL N. 14 Certifico. EL REGISTRADOR.**

  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUINSALOMA  
Abg. Marcos León León





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

0001757

Guayaquil,

18 FNF 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS  
TRANSLorenzo S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL